



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 11 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ DE VIVIENDA 21 DE MAYO", DE LA COMUNA DE NINHUE.

123

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CHILLÁN,

08 ABR. 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 1.253, (V. y U.), de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 5.343, (V. y U.), de fecha 08.08.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1.253, de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer proceso de postulación;
3. Oficio N° 2461, de fecha 11.12.2020, de la Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda 21 de Mayo", código 135838, de la comuna de Ninhue;
4. Oficio Ordinario N° 221, de fecha 11.03.2021, del SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia para 11 certificados de subsidios, PPPF Título II, del Comité mencionado precedentemente;
5. Memorandum N° 80, de fecha 18.03.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual se señala que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 22.08.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda., solicitó con fecha 11.12.2020, un nuevo plazo de vigencia para los certificados de subsidios correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda 21 de Mayo", de la comuna de Ninhue.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, correspondientes a 11 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda 21 de Mayo", de la comuna de Ninhue, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, emitido por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.03.2021, emitido por ejecutivo de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, dependiente del Depto. Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorandum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un cambio de PSAT y Constructora.

- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100% por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, correspondientes a 11 beneficiarios del "COMITÉ DE VIVIENDA 21 DE MAYO", DE LA COMUNA DE NINHUE, que se individualizan a continuación:**

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ARAVENA	SOTO	PATRICIA ANGÉLICA	14.510.204-9	HM2 N° SE1-2018-303662
2	CARRASCO	CONTRERAS	CARLOS ZENÓN	5.699.697-4	HM2 N° SE1-2018-303668
3	FUENTES	AMARILES	LUCÍA DEL CARMEN	6.398.124-9	HM2 N° SE1-2018-303667
4	GUTIÉRREZ	IRIBARRA	SOCRATINA DEL CARMEN	10.603.093-6	HM2 N° SE1-2018-303661
5	HENRÍQUEZ	TORRES	LEOPOLDO DEL CARMEN	10.132.799-K	HM2 N° SE1-2018-303660
6	MEDINA	CHAMORRO	TABITA ELIZABETH	9.646.902-0	HM2 N° SE1-2018-303666
7	MEDINA	RIQUELME	MARÍA TERESA	7.934.092-8	HM2 N° SE1-2018-303659
8	MOLINA	FERNÁNDEZ	INELIA RAQUEL	9.456.234-1	HM2 N° SE1-2018-303664
9	PARRA	PARRA	ALADINA DEL CARMEN	7.608.721-0	HM2 N° SE1-2018-303665
10	QUIJADA	FERNÁNDEZ	LUISA ETENA	7.123.205-0	HM2 N° SE1-2018-303669
11	SOTO	FUENTES	ANGELINA ROSA	7.218.114-K	HM2 N° SE1-2018-303670

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 45.172.881-2

Distribución:
Entidad Patrocinante Sociedad Calona y Calona Ltda.
Calle Rosas N° 676, Chillán, correo electrónico alcyone.ltda@gmail.com

- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 61